



Secretaría de Administración



DISPOSICION SECRETARIA DE ADMINISTRACION DISPSECADM : 347 / 2025

EXPEDIENTE N° 1230-2024.

LUJÁN, BUENOS AIRES.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia por el que se tramita la Contratación Directa N° 115/2025, relacionada con la adquisición de bienes informáticos para sectores varios de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite fue autorizado por Disposición SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DISPSECADM: 141/2025.

Que se cursaron invitaciones a proveedores del rubro.

Que el llamado fue publicado en el sitio web del Departamento de Contrataciones de esta Casa.

Que se obtuvieron siete (7) ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas ha intervenido en el proceso, emitiendo el correspondiente dictamen de evaluación.

Que la mencionada Comisión ha informado que se procederá a dejar sin efecto la adquisición del renglón 4, debido a que las ofertas recibidas para el mismo resultaron inconvenientes e inadmisibles.

Que el dictamen fue debidamente notificado el 16 de mayo del corriente año.

Que no se han recibido impugnaciones al dictamen de evaluación en el plazo establecido.

Que el Servicio jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 1091/2024.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso c) de la Resolución RESHCS-LUJ:353-11, reemplazado por el Artículo 2° de la RESHCS-LUJ: 416-19.

Por ello,



Secretaría de Administración



EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar todo lo actuado en el trámite de la Contratación Directa N° 115/2025, relacionada con la adquisición de bienes informáticos para sectores varios de esta Universidad, que se tramita por EXPEDIENTE N° 1230/2024.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma: Servicios Globales de Informática S.A. el renglón 5 de la Contratación Directa N° 115/2025, por un importe total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 563.694.-).-

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma: Diamond System S.A. los renglones 1, 2 y 3 de la Contratación Directa N° 115/2025, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 80 CENTAVOS (\$ 6.767.370,80).-

ARTÍCULO 4º.- Declarar inadmisibile la oferta presentada por las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L. y Diamond System S.A. para el renglón 4, y por Vargas Santiago Dante Joel para el renglón 4 alternativa, en el marco de la Contratación Directa N° 115/2025, por no ajustarse a las especificaciones y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- Declarar en cuanto a costo se refiere, las ofertas presentadas por las firmas: Servicios Globales De Informatica S.A., Vargas Santiago Dante Joel y Distribuidora Juanco S.R.L. para el renglón 4 de la Contratación Directa N° 115/2025.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el Orden de Mérito establecido en el Dictamen de Evaluación N° 28/2025, obrante en el EXPEDIENTE N° 1230-2024, mediante NOTA 38850/2025.-

ARTÍCULO 7º.- Designar en calidad de miembros titulares de la Comisión de Recepción Definitiva a María Jimena MORENO, María Betina MARAZZO y Karina Fabiana SCARNATTO; y en calidad de miembros suplentes a Andrea Vanesa FRAITE, Bibiana LANNUTTI y Matias Nicolás NAVARRO.-

ARTÍCULO 8º.- Determianr que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 01, Actividad 02, de la Fuente de Financiamiento 16, Finalidad 3 y Función 4; y al Programa 01, Actividad 02, de la Fuente de Financiamiento 11, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 9º.- Incorpórese la presente al EXPEDIENTE N° 1230-2024. Remítanse copias a las dependencias administrativas que correspondan. Cumplido que sea, archívese.-

Lic. Marcel Daniel BUSALACCHI. Secretario de Administración.

Hoja de firmas